

INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que existen respuestas de las entidades bancarias, no se encuentran pendientes medidas por perfeccionar y la NUEVA EPS informó los datos de contacto de la demandada. Va para decidir Manizales, 17 de julio de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FÉLIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUÍN
DEMANDADO:	DORA LILIANA RESTREPO GALLEGO
RADICADO:	170014003007-2023-00342-00

Se Deja en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, las respuestas de las diferentes entidades bancarias donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de la medida cautelar decretada.

En igual sentido, la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	30361201	DORA LILIANA	RESTREPO	GALLEGO	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS		CHINCHINA	28/01/2017	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion		Telefono		Correo	
BARRIO EL BOSQUE CS 50 IN		3222345401 3222234540		gallegodora1484@gmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

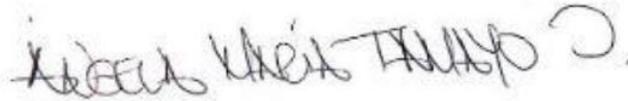
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la demandada, primeramente en la dirección electrónica gallegodora1484@gmail.com reportada por la EPS, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física indicada por la NUEVA EPS o en su defecto en la reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder

con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>103 DEL 17 DE JULIO DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5b5c0021f0d200a2445a8b2846cbf02f99a7fc5ec3df7ae11b584b11989d79**

Documento generado en 14/07/2023 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>